

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES...

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. E. de 15 del actual, en que al trasladar el que le dirigió con fecha 7 del mismo el Capitán de la Guardia civil...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1856.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 2.º

En vista de la consulta que V. S. eleva á este Ministerio con fecha 23 de Diciembre último, en virtud de la duda ocurrida á la Comisión de la Junta provincial de Sanidad...

RECTIFICACION.

En el Real decreto, fecha 16 del actual, inserto en la Gaceta de ayer, por el que se nombran los individuos que han de componer la comisión para el examen del expediente de las obras de la Puerta del Sol...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

En despacho de 14 de Enero de 1856, S. M. la Reina se ha servido:

Admitir la renuncia que de la plaza de primer Teniente fiscal de la Audiencia de Cáceres, para la que estaba electo, ha hecho D. Fabian, Mainar y Gonzalez, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Declarar cesantes: A D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia que ha sido de Belmonte, y hoy electo de la Puebla de Sanabria, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Y á D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de primera instancia de Segovia.

Declarar vacantes los Juzgados de primera instancia de Béjar y Celanova, y la Promotoría fiscal de Vera, por no haberse presentado á servir estos destinos los electos D. Manuel Gregorio Jimenez, D. Pedro Miró y D. Roque Pomar.

Trasladar, accediendo á sus deseos: Al Juzgado de primera instancia de Montilla, de ascenso, en la provincia de Córdoba, á D. Feliciano Ramirez de Arellano, que sirve el de Pozo-Blanco.

A esta, de igual categoría y en la misma provincia, á D. José María Sanchez Bravo, electo para el de Montilla: Al de Béjar, de ascenso, en la de Salamanca, á D. Victor Rojo, electo para el de Orgez.

A este, de igual clase, en la de Toledo, á D. Joaquin Pedro Oleina, electo para el de Betanzos: Al de la Puebla de Sanabria, de entrada, en la de Zamora, á D. Manuel Grijalva y Homar, que sirve el de Rivadavia, de la misma clase, en la de Orense.

A este, á D. Ramon Rodriguez Veleiras, Juez de Belmonte: Y á la Promotoría fiscal de Albacete, de entrada, en la provincia de Castellón de la Plana, á D. Perfecto Saez del Portal, que sirve la del Puerto del Arrecife.

Trasladar, por convenir al mejor servicio público: Al Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, de término, vacante por fallecimiento de D. Salvador Bort, á D. Manuel Maria Amorin, que sirve el de San Antonio de Cádiz.

Al de Cabuérniga, de entrada, en la de Santander, á D. Julian Gutierrez del Olmo, que desempeña el de Villacarrido: Al de Belmonte, tambien de entrada, en la de Oviedo, á D. Angel Ariño, que sirve el de Luarca, de igual clase y en la misma provincia.

Y á este, á D. Manuel del Alisal, electo para el de Carballo.

Promover: A la plaza de primer Teniente fiscal de la Audiencia de Burgos á D. Joaquin Almaraz, que sirve la de segundo: A esta, á D. Simon Ponce de Leon, que desempeña la de tercero.

Al Juzgado de primera instancia de Betanzos, de ascenso, en la provincia de la Coruña, á D. Eugenio Miranda, que sirve el de Cabuérniga: Al de Villacarrido, de entrada, en la de Santander, á D. Estanislao Baká, Promotor fiscal de Agreda.

A esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Soria, á D. Vicente Martinez, que sirve la de Entrambasaguas: Y á la de Vera, tambien de ascenso, en la de Almería, á D. Antonio María Alvarez Novoa, Promotor fiscal de la Puebla de Tribes.

Y nombrar: Para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, de término, á D. Maximino Gonzalez Montalban, antiguo Juez cesante de ascenso: Para el de Segovia, de igual clase, á D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna, primer Teniente fiscal de la Audiencia de Burgos.

Para la plaza de primer Teniente fiscal de la Audiencia de Cáceres á D. Rafael Luis de Fuentes, Juez cesante: Para la de tercer Teniente fiscal de la de Burgos á Don Gregorio Diaz Bravo, Juez electo de Albuñol: Para el Juzgado de primera instancia de Celanova, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Manuel Villar y Estéban, Juez cesante.

Para el de Carballo, tambien de entrada, en la de la Coruña, á D. Narciso Irijoia, antiguo abogado, que ha servido en comisión diferentes Juzgados: Para la Promotoría fiscal de la Puebla de Tribes, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Fortunato Caña y Gamero, cesante del mismo destino: Para la de Entrambasaguas, de igual clase, en la de Santander, á D. Marcello Jáuregui.

Para la del Puerto del Arrecife, de entrada, en las Islas Canarias, á D. Domingo Garcia Losada: Y para servir en comisión la de Colmenar, tambien de entrada, en la de Málaga, vacante por fallecimiento de D. Manuel Bravo Gomez, á D. José de Martos.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Diciembre de 1855, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, Número de reclamos, Su importe, Deuda consolidada, Deuda diferida, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, En certificaciones convertibles por sextas partes, En certificaciones no percibidas, En certificaciones de intereses adelantados.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.—El Jefe del Departamento, Manuel M. Secades.—V. B.—El Director general, Ruviano.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Deuda pública.

Cuarto trimestre de 1855.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado trimestre que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instrucción para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema pública, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, Intereses, TOTALES.

Que corresponden á las clases siguientes:

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table with columns: Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem diferida, Idem del 4 por 100, Idem del 5 por 100 interior, Idem exterior, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem exterior, Idem diferida interior, Idem exterior, etc.

RESUMEN.

Table with columns: Por pago de débitos, Por conversiones, Total.

Importan los diez y seis mil cincuenta y tres documentos referidos la cantidad total de cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos ochenta y dos reales veinte y dos maravedís, á saber: por capitales, cuatrocientos ochenta millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco reales tres maravedís; por intereses capitalizables doscientos sesenta mil quinientos treinta y dos reales doce maravedís; por los no capitalizables un millón trescientos cinco mil seiscientos y dos reales cuatro maravedís, y por los de Deuda amortizable noventa y seis mil seiscientos y tres reales tres maravedís vellón; advirtiendo que la Deuda amortizada está admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 14 de Enero de 1856.—Con mi intervencion, el Contador general, José de Adaro.—V. B.—Ruviano.—Pascual de Unceta.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. E., fecha 15 del actual, en que al trasladar la que con la del 12 del mismo le dirigió el Alcalde constitucional de Santa Cruz de Mudela, en la provincia de Ciudad-Real, le recomienda encarecidamente el importante servicio que habia prestado el dia anterior el Capitán graduado D. Juan Mayorga, Teniente de la quinta compañía de infantería del primer tercio de la guardia civil de su cargo, destacado allí, que con la fuerza de su mando de la propia compañía y tercio, compuesta del cabo primero José Terrero, y Guardia primero José Saez, y segundos Andrés Aulló, Miguel Crespo, Ildefonso Rodriguez, Ramon Velazquez y Antonio Bonet, y con motivo de hallarse interceptada la carretera general por una gran avenida del río Jalon, que en su desbordamiento arrastró parte del puente de San Miguel y mas de 20 varas de arceñife, se encontraban detenidos en el dos correos de Andalucía, uno de ellos con la correspondencia de América que á brazo salvaron con la que en el mismo punto se hallaba detenida procedente de esta corte, en cuya operacion, arriesgada de suyo por la fuerte crecida que habia, se condujo de la manera mas satisfactoria, siendo el primero á cargarse las baltijas y meterse en el agua hasta la cintura, cuyo ejemplo fue seguido de sus subordinados y de los paisanos que aquella Autoridad habia nombrado para auxiliarle; por cuyo servicio, que dice V. E. le ha sido corroborado por el parte que ha recibido de dicho Oficial, plega que como recompensa se disponga su publicacion en la Gaceta.

Y S. M., accediendo á los deseos manifestados por V. E., se ha servido disponer que así se verifique, y se lo signifique de su Real orden por contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1856.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien acceder á la variacion solicitada por D. Jaime Miralles para situar la fábrica y toma de aguas que obtuvo por Real orden de 13 de Enero de 1855, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se situará la presa en el punto del río Cardener que el Ingeniero de la provincia, de acuerdo con el interesado, designe, mas abajo del torrente de San Pau. Su cresta ó coronamiento será horizontal, y estará 0'3 (43 pulgadas) mas baja que la parte interior de la rueda de cajones del molino de pólvora de San Marcial.

Segunda. El edificio que Miralles construya no tendrá puerta ni ventana alguna que mire á la fábrica de pólvora.

Tercera. Se situará el edificio en la orilla izquierda del mencionado río Cardener, y en cuanto sea posible se establecerán en localidades separadas é independientes de la que se destine á los hilados y tejidos, los batanes, almacenes de combustibles, de algodón en rama y elaborado, y la caldera del vapor que exija la máquina de preparar. Debiendo estar, en cuanto á las demas condiciones de la concesion, sujeto á lo dispuesto en la precitada Real orden de 18 de Enero de 1855.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1856.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una solicitud de D. Leon Capra para que se le autorice para hacer los estudios de una línea de ferro-carril que partiendo de los criaderos de carbon de la jurisdiccion de Gargallo (provincia de Teruel) desembogue en el río Ebro por el punto mas corto y conveniente, S. M. ha tenido á bien conceder dicha autorizacion por el término de nueve meses, con arreglo al art. 45 de la ley de ferro-carriles, sin conferirle derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun clase.

Estado general del importe de la correspondencia particular y franqueo de periódicos e impresos que han hecho efectivo las Administraciones de Correos del Reino, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de sellos de la correspondencia oficial, y el número, clase y producto de los que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes arriba expresado.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, CARGOS, IDEM, BAJAS ACORDADAS. Rows list provinces like Albacete, Alicante, Alcala, etc., with financial data in Rs. mrs.

Portes de periódicos satisfechos en sellos de franqueo en la Administración del Correo central.

SELLOS VENDIDOS.

Table with columns: CLASES, Número, Valor. Rows include 'De dos cuartos', 'De cuatro idem', etc.

SELLOS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Table with columns: CLASES, Número. Rows include 'De media onza', 'De una idem', etc.

Summary table with columns: Ingresos por pliegos de oficio y pobres, Cargos por reparos á cuentas, Correspondencia de Canarias, etc.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general, dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduría consignado á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Rows include 'Renta consolidada del 3 por 100 interior', 'Deuda amortizable de segunda clase', etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Creaciones, Conversiones, TOTAL.

Madrid 31 de Diciembre de 1855. José de Adaro. V. B. Ruviano.

Cuenta del coste, productos e inversión de la primera edición de la ley de enjuiciamiento civil, impresa en las oficinas litográficas del Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with columns: DEBE, Haber. Rows include 'Por 2.417 ejemplares vendidos en esta corte', 'Por 19,733 expendidos en las capitales de provincia', etc.

Table with columns: DEBE, Haber. Rows include 'Por el importe de la cuenta de papel, impresión y encuadernaciones de esta obra', 'Por el porte de los ejemplares remitidos á provincias', etc.

Madrid 12 de Enero de 1856. El Oficial habilitado, José María Alonso Colmenares. V. B. Fuentetaja.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

Table with columns: TRIBUNALES. Rows include 'ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID', 'Habiendo sido denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Ricardo Guillón', etc.

Madrid 17 de Enero de 1856. Valentin Ferraz.

las de muerte ignominiosa, se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Basilio Chavarri, D. Juan Ruiz del Cerro, D. Carlos Flores, D. Manuel Ovejero, D. Francisco Pelaez, D. Marcelino Trabado, D. Miguel Chaves, D. Victor Peñasco y D. Agustín de Francisco, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

Madrid 17 de Enero de 1856. Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: TEMPERATURA EN, DIRECCION, VIENTOS, etc. Rows include 'ESTADO DEL CIELO', 'DIRECCION', 'VIENTOS', 'MÁXIMO Y MÍNIMO DEL DIA', 'HORAS', 'CALOR MÁXIMO DEL DIA', 'CALOR MÍNIMO DEL DIA'.

PARA OTROS METALES, SALES Y ACIDOS.

PARA PLOMO, PLATA, ORO, COBRE Y ESTAÑO.

PARA HIERRO Y ACERO.

Table with multiple columns listing various items and their quantities across different provinces. Columns include item descriptions like 'Hornos para fundición', 'Máquinas de vapor', and 'Hornos para fundición', and numerical values.

Las provincias y establecimientos que aparecen en blanco no han remitido los datos á pesar de haberlos reclamado repetidamente.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Medina del Campo y Fuente el Saucó.

- 1. El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Medina del Campo á Fuente el Saucó y vice-versa, pasando por los pueblos que á continuación se expresan: Medina del Campo, Nava del Rey, Alajoz y Fuente el Saucó. 2. La distancia que media entre Medina del Campo y Fuente el Saucó se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Dirección por considerarlo conveniente al servicio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del puente de Porto, sobre el río Eo, en el límite de las provincias de Lugo y Oviesto, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 653,817 y 7 mrs.

- 1. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo y Oviesto ante los Gobernadores de provincia, hallándose en uno y otros puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondiente. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

En sesión celebrada el día 16 del corriente mes ha acordado esta Junta sacar á pública subasta el terreno propio de esta corporación, que se sitúa en la plaza de la corte, propia del Hospital general, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, establecida en la calle de Luzon, núm. 6, cuarto principal, todos los días desde las diez á las cuatro hasta el 31 de este mes en que se celebrará el remate.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el día 13 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Manuel Pérez y Diego y escribano D. Bernardo Díaz Antoliana, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta corte.

Número 301 del inventario.—Una casa en la calle de Villanueva, de la villa de Mora, correspondiente á la iglesia de la misma: tiene 3,213 pies cuadrados de superficie linda con casa de Juan Ramon Formentin y calle de Villanueva: es indivisible y está arrendada á Andres Royo en 210 rs. anuales: ha sido capitalizada en 4,725 rs., y tasada en 21,571 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría pública de esta provincia, pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Tuero 7 de Enero de 1856.—P. A. del Comisionado principal de ventas, José Ferraz.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 318 del inventario.—Una masía de 32 juntas de tierra secano, ó sean 201,800 varas cuadradas de superficie, situada en la parquia del Pinar, llamada Torre de Piquen, en el término de Berge, á cuyos propios ha pertenecido: tiene una casa de 4,000 pies cuadrados de superficie, y una paridera de 3,370: ha sido capitalizada por la Contaduría en 18,000 rs., por 4,000 que produce en renta, y se ha tasado la tierra en 16,800 rs., la casa en 2,000 y la paridera en 900, componiendo un total de 19,700 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Tuero 7 de Enero de 1856.—Por A. del Comisionado principal de ventas, José Ferraz.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 489 del inventario.—Molino harinero en término de Paterna, partida del Martinet, perteneciente á dos terceras partes á los propios de la villa de Paterna, y la otra tercera parte á los de la Puebla de Vallbona: que linda por delante y un lado con tierras de los referidos propios, por otro lado con las del señor Marques del Tremolar, y por espaldas con las de D. Francisco Guillen: consta de 4 muelas harineras, cocina, dormitorios, granero, cuartos y corral descubiertos: la total superficie del edificio es de 6,370 pies castellanos, de los cuales 2,854 pertenecen al cuerpo del molino, 1,170 á las cuadras, y los 2,346 restantes al corral descubierta: la altura, por término medio, viene á ser de unos 18 pies: está afecto á un censo de pension anual de 2,221 rs. en favor del Marques de Miraflores, Conde de Villapaterna: ha sido tasado en 480,000 rs., y capitalizado, por la renta de 24,000 rs. designada por los peritos en virtud de no conocerse la que se paga del molino porque está arrendado en unión con tierras que no se venden, en 540,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Nota. 4.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Valencia 4 de Enero de 1856.—Joanquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 450 del inventario.—Un huerto de 24 hanegadas, 2 cuarterones y 23 brazas, en término de Alcira, partida del Fracá, perteneciente al hospital general de esta ciudad: que linda por Norte con huertos de José Lacasa y Jacinto Compañi, por Oriente con el huerto llamado de la Bantera, barranco de la Casella en medio; por Mediodía con tierras de los herederos de D. Melchor Brú, barranco del Estrecho en medio, y por Poniente con tierra secano del hospital, barranco del Estrecho en medio: contiene 353 naranjos, 22 morenas plantas, 3 higueras, 2 nogales y 38 frutales: no está gravado con carga alguna: ha sido capitalizado, por la renta de 1,720 rs. que produce, en 30,600 rs., y tasado en 62,768 rs. 24 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Valencia 4 de Enero de 1856.—Joanquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el señor Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 326 del inventario.—Primera suerte de las 13 que se ha dividido una pieza de tierra huerta, titulada Huerta de Remolins, ó sea Torre dels Canyons, que forma un total de 31 jornales, 7 porcas, la cual se ha dividido en las mencionadas 13 suertes por permitirlo el terreno y estarlo naturalmente por medio de brazales: situada en este partido y en el término de Remolins, jurisdicción del término de Torres de Segre, que pertenece al ilustre cabildo catedral de esta ciudad; y cuya cota al Oriente con parte de la misma hacienda; á Mediodía con la Riba del Barranco; á Norte con Sort dels bancals de la Vasa, y á Poniente con camino de Torres de Segre; de cabida 6 jornales, 8 porcas: tasada en 47,100 rs. vn. en venta, y 929 rs. en renta. Esta suerte tiene una casa de 300 pies, llamada Torre dels Canyons, que consta de local que ocupa y un corral: su superficie es de 84 varas cuadradas que ocupan y un corral: su construcción de tapia gruesa: linda por los tres lados con la misma suerte, y por el otro con el camino de la Torre, y ha sido tasada por los peritos en 10,000 rs. vn. en venta, y 400 rs. en renta; cuyos valores, unidos á las tasaciones de la citada primera suerte, forman un total de 27,100 rs. vn. en venta y 4,329 rs. en renta: siendo su capitalización 24,102 rs., se subasta por la tasación.

Las restantes doce suertes van anunciadas por separado.

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 6 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de puerto de Porto, sobre el río Eo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

rado, por ser de menor cuantía. Todas estas suertes forman parte del término de Villanueva de Remolinos, bajo el número 326, con cuya denominación consta en inventarios.

Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855, se ha procedido á la tasación de la finca que antecede, por no obrar en las oficinas los datos y noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del año último.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lérida 4 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vallduy.

**HUESCA.**

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 15 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. Miguel Díaz y Arévalo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

**Capítulo de San Pedro de Huesca.**

Núm. del inventario.—Una casa sita en Huesca, calle de la Correría, núm. 8; confronta con otras del barón de Alcañiz, Martín Aquiló y Manuel Borrás; consta de 738 metros de superficie, 4 pisos y 10 estancias; se halla en medio estado; produce en renta 430 rs.; capitalizada en 9,450 rs., y tasada en 14,630 rs. vn., bajo cuyo tipo sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Huesca 5 de Enero de 1856.—Francisco Sasot y Nuñez.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Propios de Anis.**

Núm. 1 del inventario.—Un horno de cocer pan, sito en dicho pueblo, junto á la plaza Mayor; confronta con huerto de Martín Bertero, plaza y calle pública; consta de un piso y una estancia en mal estado; contiene una superficie de 1,283 pies; produce en renta 1,680 rs.; tasado en 5,460 rs., y capitalizado en 37,800 rs. vn., que servirá de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Huesca 5 de Enero de 1856.—Francisco Sasot y Nuñez.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. En cada uno de los dos años restantes, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo; todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

**SUSPENSIÓN.**

De orden de la Dirección general de venta de Bienes nacionales se suspende la subasta de las fincas números 934, 1,035, 949, 945, 948, 972, 975, 950, 970 y 971 del inventario, provincia de Cádiz, señaladas por los días 16, 17, 18 y 25 del actual, anunciadas en los Boletines números 124, 127 y 128.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 10 de Enero de 1856.

**RECTIFICACIONES.**

Al insertarse en el Boletín núm. 127 la relación de fincas de esta provincia, partido de Alcalá de Henares, cuya subasta se ha de verificar el día 20 de los corrientes, se padeció la equivocación en el núm. 37 del inventario, al expresar la capitalización de fijarla en 550 reales, debiendo serlo en 5,400 rs., tipo del remate.

Asimismo se omitió manifestar que todas las fincas anunciadas como la anterior para el día 20 del actual, aunque pertenecientes al clero, se han tasado con arreglo á la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias necesarias para la exactitud del anuncio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Enero de 1856.

Habiéndose padecido equivocación por los peritos al verificar el precio de la casa calle del Ombilgo, hoy Pedalero, núm. 22, de la provincia de Sevilla, señalada para su remate en venta el 17 del actual, anunciada en el Boletín núm. 22, se ha mandado por el Sr. Gobernador de aquella provincia se entienda redactado en los términos siguientes: número de orden del inventario, 43; una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Boteros, núm. 14, (antigua del Ombilgo, núm. 22), que perteneció á la capellanía de Doña Leonor Manuel, fundada en el Salvador; linda por la izquierda con el número 10, y por la derecha con el núm. 12; consta su área de 180 varas cuadradas con planta baja, piso alto y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 844 rs. 32 mrs.; se ha capitalizado por la Contaduría en 49,011 rs. 6 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 26,250 rs.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Enero de 1856.

Por orden de la Dirección general de venta de Bienes nacionales, y á solicitud de D. Juan García de Lamadrid, queda este excluido de la lista de escribanos que han de actuar en los remates de Bienes nacionales. En consecuencia, el turno de los nombrados para los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Febrero próximo se entenderá en la forma siguiente:

Para las subastas del día 8, D. José García Varela por D. Juan García de Lamadrid.

Para las del día 9, D. Antonio Maestro en vez de D. José García Varela.

Para las del día 10, D. Luis Hernández en lugar de la vacante de Maestro.

Para las del día 11, D. Miguel García Noblejas por D. Luis Hernández.

Para las del día 12, D. Elogio Marcilla Sánchez.

Para las del día 13, D. Bernardo Díaz Antuña en vez de los que aparecen nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 12 de Enero de 1856.

**ALICANTE.**

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 13 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Mamerto Pérez y Diego y escribano D. Bernardo Díaz Antuña, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

**Cleros.**

Núm. 43 del inventario.—Cuarenta tabullas con casa y dos balsa, en término de Orta, partido de Escoroba, procedente del cabildo catedral de la misma; á fines de Azarbe de las Fuentes, vereda de San Antonio y heredades de Hernandez; están arrendadas á José Liron por 1,466 reales anuales; se han capitalizado, con deducción del 40 por 100, en 20,988 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 201 del inventario.—Una heredad comprensiva de 47 jornales, en término de Penaguila, partido de Escoroba, procedente del clero de la misma; contiene 10,000 cepas y 72 olivos, y linda con Pascual Ivorra, término de Rellou y Antonio Pico y Verdú; está arrendada á Bautista Pico y Verdú por 21 cañales de trigo anuales, medida del país, que, reducida á la castellana, hacen 95 fanegas y media, que á 43 rs. 17 mrs. cada una, según el decenio de 1814 á 1854, forman una renta en metálico de 4,110 reales 25 mrs.; se ha capitalizado, con deducción del 40 por 100, en 73,993 rs. 8 mrs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 202 del inventario.—Otra heredad comprensiva de 37 jornales, situada en término de Penaguila, procedente del clero de la misma; contiene 20,000 cepas y 108 olivos; sus lindes con el término de Rellou y Torremanzana y las anteriores dos fincas; está arrendada á Joaquín Domenech por 22 cañales de trigo, medida del país, que, reducida á la castellana, hacen 99 fanegas, que á 43 rs. 17 mrs. cada una, según el decenio de 1814 á 1854, forman una renta en metálico de 4,306 rs. 47 mrs.; se ha capitalizado, con deducción del 40 por 100, en 77,517 rs., que es el tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Alicante 5 de Enero de 1855.—Vicente Campo.

**SEVILLA.**

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Cleros.**

Núm. 302 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle Mendoza Rios, núm. 5, que perteneció al convento de Madre de Dios de la misma; linda por la derecha con el núm. 4, y por la izquierda con el núm. 6; consta su área de 438 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 730 rs. anuales; se ha capitalizado, con las deducciones prevenidas, en 17,550 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 38,500 rs.

Núm. 331 del inventario.—Otra id. en id., calle Montemar, núm. 10, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma; linda con otra núm. 9 de D. Francisco Moreno, y con el núm. 11 de la villa de León; su área consta de 4,848 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 480 rs. anuales; se ha capitalizado en 10,800 rs. vn.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 13,600 rs.

Núm. 342 del inventario.—Otra id. en id., Arquillo de San Clemente, núm. 30 del inventario, hoy calle de Santa Clara; que linda con el núm. 29 de D. José Hermoso, y huídos con Arrieta; consta su área de 1,412 pies distribuidos en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 605 reales anuales; se ha capitalizado en 13,612 rs. 17 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 17,300 rs.

Núm. 408 del inventario.—Un cajón en la plaza Mayor de alabastro de esta ciudad, núm. 98, que perteneció al convento de la Asunción de la misma; linda con el número 97 y 99; consta su área de 322 pies, distribuidos en planta baja, y una pieza que sirve de tienda, y escalera que baja á un sótano; está arrendado en 4,095 rs. anuales; se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 24,037 reales 17 mrs.; no tiene cargas que afecten la venta; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 25,690 rs.

Núm. 483 del inventario.—Una casa en id., calle Santiago, núm. 31, que perteneció al convento de Santa Tevosa de la misma; linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el núm. 35; consta su área de 93 varas cuadradas; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 850 rs. anuales; ha sido capitalizada en 19,125 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 33,560 rs.

Núm. 510 del inventario.—Otra id. en id., calle Butez de Jerez de los Caballeros; linda por la derecha con el número 4 y por la izquierda con el núm. 2; consta su área de 122 y cuatro varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 540 rs. anuales; se ha capitalizado en 12,150 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 25,000 rs.

Núm. 465 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Alfalfa, núm. 15, que perteneció al Cabildo catedral de la misma; linda por la izquierda con el núm. 14, y por la derecha con el núm. 16; consta su área de 32 y media varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea; sobre esta finca y todos los de igual procedencia gravan las cargas siguientes: el importe de un tributo de 250 misas y una libra de cera al convento de la Merced de id.; dos perpetuos á la casa de Miseriordia de esta dicha ciudad, el uno de 45,750 rs. anuales, y el otro de 5,280 rs. de réditos anuales; y otro al Marqués de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 4,400 rs. anuales; está arrendada en 600 rs. anuales; capitalizada en 13,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 18,000 rs.

Se han tasado estas fincas, no obstante lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 3 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Cleros.**

Núm. 302 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle Mendoza Rios, núm. 5, que perteneció al convento de Madre de Dios de la misma; linda por la derecha con el núm. 4, y por la izquierda con el núm. 6; consta su área de 438 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 730 rs. anuales; se ha capitalizado, con las deducciones prevenidas, en 17,550 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 38,500 rs.

Núm. 331 del inventario.—Otra id. en id., calle Montemar, núm. 10, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma; linda con otra núm. 9 de D. Francisco Moreno, y con el núm. 11 de la villa de León; su área consta de 4,848 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 480 rs. anuales; se ha capitalizado en 10,800 rs. vn.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 13,600 rs.

Núm. 342 del inventario.—Otra id. en id., Arquillo de San Clemente, núm. 30 del inventario, hoy calle de Santa Clara; que linda con el núm. 29 de D. José Hermoso, y huídos con Arrieta; consta su área de 1,412 pies distribuidos en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 605 reales anuales; se ha capitalizado en 13,612 rs. 17 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 17,300 rs.

Núm. 408 del inventario.—Un cajón en la plaza Mayor de alabastro de esta ciudad, núm. 98, que perteneció al convento de la Asunción de la misma; linda con el número 97 y 99; consta su área de 322 pies, distribuidos en planta baja, y una pieza que sirve de tienda, y escalera que baja á un sótano; está arrendado en 4,095 rs. anuales; se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 24,037 reales 17 mrs.; no tiene cargas que afecten la venta; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 25,690 rs.

Núm. 483 del inventario.—Una casa en id., calle Santiago, núm. 31, que perteneció al convento de Santa Tevosa de la misma; linda por la derecha con el núm. 33, y por la izquierda con el núm. 35; consta su área de 93 varas cuadradas; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 850 rs. anuales; ha sido capitalizada en 19,125 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 33,560 rs.

Núm. 510 del inventario.—Otra id. en id., calle Butez de Jerez de los Caballeros; linda por la derecha con el número 4 y por la izquierda con el núm. 2; consta su área de 122 y cuatro varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 540 rs. anuales; se ha capitalizado en 12,150 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 25,000 rs.

Núm. 465 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Alfalfa, núm. 15, que perteneció al Cabildo catedral de la misma; linda por la izquierda con el núm. 14, y por la derecha con el núm. 16; consta su área de 32 y media varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea; sobre esta finca y todos los de igual procedencia gravan las cargas siguientes: el importe de un tributo de 250 misas y una libra de cera al convento de la Merced de id.; dos perpetuos á la casa de Miseriordia de esta dicha ciudad, el uno de 45,750 rs. anuales, y el otro de 5,280 rs. de réditos anuales; y otro al Marqués de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 4,400 rs. anuales; está arrendada en 600 rs. anuales; capitalizada en 13,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 18,000 rs.

Se han tasado las anteriores fincas, no obstante lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 4 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Cleros.**

Núm. 4,001 del inventario.—Heredad titulada de Capellans, en término de Cuart de Poblet, partida de la misma de los Capellans, que perteneció al clero de San Miguel de esta ciudad; consta de casa y tierras; la casa forma un rectángulo de 7,600 pies cuadrados y 67 pies de fachada; tiene piso bajo y altos; en el primero hay un terral en su centro, que da entrada á la bodega situada á la derecha y parte de Norte; en la izquierda está la almazara, en el fondo las cuadras, y á la parte de la fachada, las habitaciones de morada para los arrendadores; hay además en este piso una pequeña ermita, cuya capacidad es de 600 pies; los altos del edificio se hallan distribuidos en graneros, pajar y demás piezas para la recolección de frutos, excepto la parte de la fachada en la que están los cuartos de dormir; á la derecha de la expresada fachada, formando marfillo con ella, se encuentra un cercado de pajar, comprensivo de 3,000 pies cuadrados, cuyo espacio sirve de depósito de leña; este edificio, que tiene 28 pies de altura, es susceptible de ser dividido.

Las tierras que comprenden ascienden á 409 cañadas secas, distribuidas en 31 de línea, divididas en varios trozos con 44,700 cepas de todas edades, y los restantes 71 cañadas contienen 392 olivos y 250 algarrobos, siendo de notar que en el medio de la posesión hay un trozo de sembradura como de unas tres cañadas de la propiedad de Mateo Ros y de Pascual Lopez, que no se comprende en la venta; todas las expresadas tierras, dentro de las que se halla el edificio mismo, linda por Norte con las de Francisco González, María Casanova, Pascual Andreu, Onofre Vento y Fulgencio Hicart; por Oriente con las de Pascual Sanz, herederos de Pascual Tobá, José Patrio, Manuel Planells y D. Vicente Ortiz; por Mediodía con las de Pascual Masi, clero de Torre, Domingo Andreu y camino de Turis; y por Poniente con las de D. Félix Baldoví, herederos de Tomás Medina y término de Oliva; está tendida esta finca al dominio mayor y directo del ex-monasterio de Cuart de Poblet, con censo anual de cuatro reales por cañada; ha sido capitalizada por la renta de 9,788 rs. 24 céntimos que produce, en 174,188 reales 24 céntimos, y tasada en 205,000 rs. por cuya cuenta se saca á subasta.

Núm. 3,851 del inventario.—Treinta hanegadas de tierra arroz, término de Sueca, partida de la Socarrada, que fueron del clero de Santa Catalina de esta ciudad; lindantes con tierras de José Segarra, de Josefa Bonet, Francisco Ferrando, y cequia de la Rabosa; resultan gravadas con un censo reservativo al quitar de un real por hanegada, redimible á razón de un 3 por 100, de 33 rs. 11 maravedis por cada una, á los Sres. Conde de Chinchón, Duques de la villa de Sueca; se han capitalizado por la renta de 4,050 rs. que producen, en 18,900 rs. por cuya cuenta se saca á subasta.

Núm. 3,852 del inventario.—Cincuenta hanegadas de tierra arroz, término de Sueca, partida de la Socarrada; lindantes con tierras de Joaquín Lopez, del Marqués de Jura Real y cequia de la Rabosa; están gravadas

con la misma carga que las anteriores en favor de los señores Duques de Sueca; se hallan arrendadas por 1,750 reales al año, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 31,500 rs., por la que se sacan á subasta.

Núm. 3,853 del inventario.—Veinte hanegadas de tierra arroz, término de Sueca, partida de la Socarrada, que pertenecieron al clero de los Santos Juanes de esta ciudad; lindantes con tierras de Leon Martínez, de D. Vicente Almansa, y cequia de Caro; están afectas, como las dos precedentes, al censo reservativo al quitar de un real por hanegada á los Sres Duques de Sueca, redimible en los propios términos; están arrendadas por 1,400 rs. anuales, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 18,720 rs., por la que se sacan á subasta.

Se ha tasado una de las anteriores fincas, no obstante lo que previene el art. 215 de la instrucción de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del propio año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Nota. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 5 de Enero de 1856.—Joaquín Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Cleros.**

Núm. 488 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de San Luis, núm. 75, que perteneció á la hermandad del Santísimo de Santa Marina de la misma; linda por la derecha con el huerto de D. Francisco Adrián, y por la izquierda con el núm. 74; consta su área de 4,413 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 720 rs. anuales, y la Contaduría de provincia la ha capitalizado, con las deducciones prevenidas, en 16,200 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 19,500 rs.

Núm. 220 del inventario.—Otra id. en id., Barreduela de Santa Cruz, núm. 1, hoy calle de la Mezquita, que perteneció á la hermandad del Santísimo de Santa María Blanca de la misma; linda por la derecha con el número 5 de la plaza de Santa Cruz, y por la izquierda con el núm. 2 de la plaza de Refinadores; consta su área de 346 y un cuarto varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, azotea y mirador; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 1,440 rs. anuales; se ha capitalizado en 32,400 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 35,350 rs.

Núm. 267 del inventario.—Otra id. en id., puerto Camaronero, núm. 4, en Triana, que perteneció á la hermandad de San Antonio de los Castellanos de San Alberto; linda por la derecha con otra de la misma procedencia, y por la izquierda con casas de D. José San Miguel; consta su área de 439 y un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 840 rs. anuales; se ha capitalizado en 18,900 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en ruinas, la han apreciado en igual cantidad.

Núm. 373 del inventario.—Otra id. en id., calle Huertos, núm. 8, que perteneció al convento del Espíritu Santo de la misma; linda por la derecha con el núm. 9 y 10, y por la izquierda con el núm. 7; consta su área de 248 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, miradores y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 1,500 rs. anuales; los peritos, que declaran su fábrica en ruinas, la han apreciado en 30,560 rs., y la Contaduría la ha capitalizado en 33,750 rs.

Núm. 424 del inventario.—Otra id. en id., calle Cuesta del Rosario, núm. 15, que perteneció al convento de Santa Paula de id.; linda por la derecha con casas de Don Manuel Ignacio, y por la izquierda con otra de D. Juan Sotillo; consta su área de 438 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 840 rs. anuales; se ha capitalizado en 18,900 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en ruinas, la han apreciado en 19,500 rs.

Núm. 498 del inventario.—Otra id. en id., calle Bruto, núm. 11, que perteneció al convento de la Trinidad de Jerez de los Caballeros; linda por la derecha con el núm. 10; consta su área de 340 y cuarta varas, distribuidas en planta baja y piso principal; no tiene cargas; no tiene cargas; está arrendada en 600 rs. anuales; se ha capitalizado en 13,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 15,900 rs.

Núm. 502 del inventario.—Otra id. en id., calle de los Gallos, núm. 20, que perteneció al convento de la Trinidad de Jerez de los Caballeros; linda por la derecha con el núm. 19, y por la izquierda con el núm. 21; consta su área de 400 varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 600 rs. anuales; se ha capitalizado en 13,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 15,900 rs.

Núm. 780 del inventario.—Otra id. en id., calle del Sol, núm. 82, que perteneció al patronato de Doña Josefina Sendique, fundado en el convento de la Paz; linda por su derecha con el núm. 81, y por su izquierda con el número 8 de calle Bruto; consta su área de 179 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso principal; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 780 reales anuales; ha sido capitalizada en 17,560 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 20,800 rs.

Se han tasado las anteriores fincas, no obstante lo que previene el art. 215 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 4 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Propios.**

Núm. 39 del inventario.—Una dehesa nombrada de Santa Marina, término de dicha villa, sin caserío, que perteneció á los propios de la misma; linda con el camino de Valverde, tierras de D. Ignacio Martínez y dehesa de Carlos Pérez; consta de 180 fanegas de tierra, de las cuales 140 son de primera clase, á 410 rs. cada una, y 40 de segunda, á 60 rs.; no tiene cargas ni censo alguno; está arrendada en 875 rs. anuales; ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 13,730 rs.; y los peritos la han apreciado en 27,800 rs.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

con la misma carga que las anteriores en favor de los señores Duques de Sueca; se hallan arrendadas por 1,750 reales al año, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 31,500 rs., por la que se sacan á subasta.

Núm. 3,853 del inventario.—Veinte hanegadas de tierra arroz, término de Sueca, partida de la Socarrada, que pertenecieron al clero de los Santos Juanes de esta ciudad; lindantes con tierras de Leon Martínez, de D. Vicente Almansa, y cequia de Caro; están afectas, como las dos precedentes, al censo reservativo al quitar de un real por hanegada á los Sres Duques de Sueca, redimible en los propios términos; están arrendadas por 1,400 rs. anuales, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 18,720 rs., por la que se sacan á subasta.

Se ha tasado una de las anteriores fincas, no obstante lo que previene el art. 215 de la instrucción de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre del propio año.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Nota. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 5 de Enero de 1856.—Joaquín Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Propios.**

Núm. 51 del inventario.—Casa en Sueca, calle del Moro, núm. 11, denominada vulgarmente el Matadero Viejo, perteneciente á los propios de dicha villa; que linda por un lado con la de Eugenia Bó, por otro con la de Miguel Pedraza, plazuela en medio, por delante con la de Pascual Beltran, y por espaldas la embocadura de la calle de Santa Isabel; consta de las paredes principales, las cuales se hallan en buen estado de solidez, tejado bovedillas, escalera deteriorada, sin corral, pero con departamento interior para encerrar ganado, y con la servidumbre de una acequia ó hijuela de riego, titulada del Matadero, que pasa por dentro y á un lado de la misma junto la de Eugenia Bó; su altura es de 27 pies, y su extensión de 4,137 pies superficiales de planta; no resulta gravada con carga alguna; ha sido tasada en 8,050 rs.; y capitalizada, por la renta de 600 rs., que le han dado los peritos por no ser conocida la que produce, en 13,500 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 5 de Enero de 1856.—Joaquín Catalá.

**ALICANTE.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr.



